



009

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2018-MPCH

Chiclayo,

VISTO: 05 JUN 2018

El Memorando N°057-2018-MPCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas en su calidad de Coordinador de la Implementación del Cumplimiento de Metas traslada el Informe N°020-2018-MPCH-CEGACH el cual contiene el Proyecto de Decreto "La Implementación Progresiva del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales". e Informe Legal N°253-2018-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 22° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley del Ambiente N°28611 establece "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de conformidad con el artículo 119° numeral 119.1 de la precitada ley establece "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante el Artículo N° 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipales, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 en el Artículo 24°, numeral 24.2, letra D dispone promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política. 2: Gestión integral de la calidad ambiental: Componente 4. Residuos



Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal., priorizando su aprovechamiento: asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.

Que, con Memorando N°057-2018-MPCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas en su calidad de Coordinador de la Implementación del Cumplimiento de Metas traslada el Informe N°020-2018-MPCH-CEGACH, el cual señala que mediante Decreto Supremo N°367-2017-EF, publicado el 16 de diciembre del 2017, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2018; del mismo modo señala que el Centro de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos, tiene la responsabilidad de cumplir con la Meta N°16 referida a la "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal" con cobertura de las Municipalidades de ciudades principales Tipo "A". Solicitando emitir el Decreto de Alcaldía para aprobar la Implementación progresiva del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Chiclayo, como parte de la Meta como parte de la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, propuesta que es compartida por el Centro de Gestión ambiental de Chiclayo y la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos anexando el Proyecto de Decreto "La Implementación Progresiva del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al Centro de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Centro de Gestión Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del programa y su ejecución en las zonas del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, poner en conocimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Ministerio del Ambiente para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología e Informática la difusión y publicación en el Portal Web www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing° David Cornejo Chinguel